



**INFORME SECRETARIAL:** Inírida – Guainía, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo singular N° 940014089002 – 2023–00194 – 00, **INFORMANDO:**, Que el término para contestar la presente demanda venció, conforme al cómputo de términos dispuestos en el artículo 118 del C.G.P. que la demandada allegó escrito de excepciones de mérito y solicitud de amparo de pobreza. Sírvase proveer.

**GLENDAM CASTILLO CASTILLO**  
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA**

**Inírida, Guainía, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que, con fecha del 1 de diciembre de 2023, la demandada, allego de manera física, contestación de la demanda y escrito de excepciones dentro del término concedido para ello. En ese sentido, dado que la parte ejecutada estando dentro del término legal, formuló excepciones de mérito, se correrá traslado de las mismas a la parte ejecutante por el término de 10 días de acuerdo al numeral 1° del artículo 443 del CGP, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. Una vez efectuado lo anterior se procederá a fijar fecha de audiencia conforme lo señala el articulado en mención, oportunidad en la cual se decidirá sobre las excepciones propuestas.

**En cuanto al Amparo de Pobreza**

**CONCEDER** Amparo de Pobreza a la señora ALBA JINETH SIERRA LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.444. 528, de acuerdo a lo preceptuado por el art. 151 del C. G. P. y de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

Para esos efectos, por Secretaría, ofíciase a la Defensoría del Pueblo Regional Guainía, para que designe un Defensor Público, para que asuma la representación judicial de la señora ALBA JINETH SIERRA LOPEZ en el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía. El Profesional del derecho asignado, deberá adelantar el trámite procesal correspondiente, hasta obtener una resolución de fondo y definitiva, allegando poder para el efecto.

**NÓTIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. \_\_\_\_ Hoy, 7 de diciembre de 2023

*Glenda castillo castillo*  
Secretaria

Inírida – Guainía 01 de diciembre de 2023

Doctor

**OSCAR HENRRY MUÑETON GOMEZ**

Juez Segundo Promiscuo Municipal de Inírida

Rdo  
cu  
1/12/2023  
3:58 PM

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA

Demandante: JORGE ENRIQUE ACEVEDO ARIAS C.C. 317.301.750

Apoderado: DUVAN DANILO RONCANCIO RANGEL C.C. 1.121.719.259

Demandado: ALBA JONETH SIERRA LOPEZ C.C. 40.444.528

**ALBA JONETH SIERRA LOPEZ** identificada civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando en nombre propio dentro del proceso ejecutivo de la referencia y conocido por este despacho, por medio de este documento me permito presentar la debida contestación de la demanda, en los siguientes términos:

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

1. No me opongo, pues efectivamente el señor Acevedo Arias me hizo el préstamo de un dinero por valor de dos millones de pesos \$2.000.000
2. Me opongo a la pretensión, como quiera que la fecha de exigibilidad no fue el día 09 de marzo de 2023, tal como lo expone en su escrito demandatorio, pues la fecha de exigibilidad pactada entre las partes de mutuo acuerdo, fue para el día 09 de junio de 2023, tal como consta en el pantallazo de la conversación sostenida por Messenger.
3. Me opongo a ser condenada en las costas del proceso, como quiera que, el demandado, incurre en un desgaste judicial sin agotar los mecanismos alternativos de conflicto.

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

1. Es cierto. Firme una letra por valor de \$2.000.000 el día 09 de marzo de 2023.
2. No es cierto, el compromiso de pago de la letra se pacto para el día 09 de junio y no para el 09 de marzo de 2023.
3. Es cierto que el plazo se encuentra vencido y no se ha realizado el pago del capital, con ocasión de que me encuentro sin empleo y se me ha dificultado atender el compromiso pendiente, sin embargo, al momento de firmar la letra las partes de manera verbal acordamos no cobrar intereses ni de plazo ni de mora.
4. No es cierto, pues fui yo quien lo busco para solicitarle una espera en el pago del compromiso, ya que me encuentro desempleada y con dos niños menores de edad a mi cargo; en ningún momento se me llamo a conciliar o a encontrar soluciones alternativas, sin embargo, no se desconoce la existencia de la obligación.

## **EXCEPCIONES DE MERITO**

Me permito disponer como excepciones de mérito, las siguientes:

### **COBRO DE LO NO DEBIDO:**

Su señoría, el extremo demandante esta reclamando el cobro de unos intereses los cuales no se pactaron, pues las partes intervinientes acordaron el pago del dinero prestado sin intereses.

### **FUNDAMENTO**

Como fundamento de derecho, ténganse en cuenta la siguiente disposición: los artículos 110, 269, 270 422 y siguientes del CGP; artículos 622 y siguientes del C. de Co.; 2235 y ss. del C.C; y demás normas correspondientes.

### **PRUEBAS DOCUMENTALES**

1. pantallazo de conversación en Facebook
2. Oficios de varias entidades que demuestran que no cuento con ningún ingreso económico.
3. Certificado de la EPS que me encuentro afiliada al régimen subsidiado

### **SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA**

Su señoría, solicito al despacho se me conceda amparo de pobreza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 151 y siguientes del C.G. del P, a fin de que se designe un abogado que me acompañe durante el proceso como representante judicial.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no cuento con la capacidad económica para asumir el costo que representa contratar un abogado particular.

### **NOTIFICACIONES**

A la demandada al abonado telefónico 3504655816

De la señora Juez, se suscribe

**ALBA JINETH SIERRA LOPEZ**

C.C. 40.444.528



Enrique



Conectando...

21 JUN. A LAS 15:48

Amiga Estaba para el 9 de junio

Feliz noche amiga bendiciones Saludos

21 JUN. A LAS 20:15

Hola amigo buenas noches



Dios mio ahora si me va a dae algo crei que me quedaba un mes Dios mio



Mensaje





Enrique



Conectando...

Amigo le escribo para preguntarte x la letra que te firme

Esque eatamos en junio y yo nonrecuerdo si mi plazo de devolerte tu plastica es en junio o julio

20 JUN. A LAS 19:19

Amigo te pido que me tenga un poco de pacirncia para yo podertr devolver tu pla



Mensaje





Enrique



Esperando red

Hola don enrique

Buenas tardes amigo

Bien

La verdad nohe vuelto  
abrir porque me canse  
de que se menquedara  
la comida

En estos dias vuelvo  
abrir

Pero mas bebidas que  
comida



Mensaje



# NUEVA EPS S.A

## Certifica...

214 - 0

Que las personas relacionadas a continuación en cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes han cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de esta Entidad Promotora de Salud las siguientes semanas de cotización:

<b>Datos Cotizante Cabeza de Familia...</b>			
<b>CC</b>	<b>40444528</b>	<b>ALBA JINETH SIERRA LOPEZ</b>	
<b>Semanas Cotizadas NUEVA EPS S.A</b>		<b>0</b>	
<b>Fecha Afiliación</b>	<b>31/10/2023</b>	<b>Estado Cotizante</b>	<b>ACTIVO</b>
<b>Fecha Ultimo Periodo Cotizado.</b>		<b>Causal</b>	<b>ACTIVO EN REGIMEN SUBSIDIADO EN LA EPS</b>
<b>Fecha Cancelación.</b>	<b>00/00/0000</b>		

### Beneficiarios

La presente certificación se expide el día 29 de Noviembre de 2023 a solicitud del interesado.

### Observaciones

NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

**KEYLER ESMIR MURILLO ARBOLEDA**  
**ASESOR DE SERVICIO AL CLIENTE**



Bogotá D.C., 13 de octubre de 2023

Señora  
ALBA JINETH SIERRA LOPEZ  
albajineth11.sierra@gmail.com

Asunto: Respuesta radicado: E-2023-2203-423708.

En atención al radicado del asunto, hemos recibido la petición dirigida por usted a Prosperidad Social

Al respecto le informamos que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite copia de la presente comunicación junto con los documentos por usted presentados a las siguientes entidades, por considerar que son temas de su competencia, de modo que, se proporcione atención directa y oportuna sobre los hechos y solicitudes que usted eleva:

TRASLADO	MOTIVO
Unidad para las Víctimas	Ayudas Humanitarias o alimentarias, en virtud de las funciones asignadas mediante Decreto 4802 de 2011.
Alcaldía de Infrida - Guainia	Solicitud de inclusión en programas sociales del Ente Territorial.

En lo relacionado con los demás temas, le indicamos que la misma esta siendo gestionada por Prosperidad Social.

Cordialmente,

**Edwin Giovanni Torres Alfonso**  
**Coordinador**  
**GIT PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Folios: 1  
Anexos: 1  
Nombre anexos: Elaboró: Lola Carolina Silva Delgado  
Revisó: Dániiza Yohana Quintero Murcia  
Aprobó: Edwin Giovanni Torres Alfonso

Copia externa:  
Unidad para las Víctimas - [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)  
Alcaldía de Infrida - Guainia - [contactenos@guainia.gov.co](mailto:contactenos@guainia.gov.co)





Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023

Señora

ALBA JINETH SIERRA LÓPEZ  
albajineth11.sierra@gmail.com

Asunto: Respuesta Radicado E-2023-2203-423708.

En atención al radicado del asunto, hemos recibido la petición dirigida por usted a Prosperidad Social en la que consulta por la oferta de programas de la Entidad.

**Ahora bien, en aras de dar a conocer las generalidades de los programas de la Entidad, y en concordancia con su solicitud, trasladamos el requerimiento a las áreas encargadas, quienes individualmente se pronunciaron sobre los aspectos de competencia de cada dependencia.**

En cuanto a su solicitud relacionada con "Vivienda", le informamos que la **Subdirectora, Sally Ann García Taylor, de la Subdirección General para la Superación de la Pobreza**, mediante memorando **M-2023-3000-069196, del 19 de octubre de 2023**, se pronunció de la siguiente forma:

Se informa que **NO FUE POSIBLE su inclusión en los listados de potenciales del beneficio de vivienda gratuita**, debido a que no cumple con las condiciones preliminares que se aplicaron en el procedimiento de identificación de potenciales beneficiarios, **al no cumplir con los criterios de priorización aplicados para los proyectos de vivienda de los municipios donde reporta como residencia en las bases de datos**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 2231 de 2017.

Ahora bien, con el fin de ampliar la información anterior y de dar una respuesta clara, congruente y de fondo a su petición, en el presente oficio de respuesta se hará un análisis de su caso frente a la información que reportan las bases de datos oficiales del programa Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE y para finalizar se dará una explicación general del programa sobre cómo se ejecutan los procedimientos de identificación de potenciales beneficiarios, postulación, selección y asignación de vivienda, así como las entidades que intervienen y la competencia de estas frente a cada una de las actividades que se desarrollan en el programa de Vivienda Gratuita.

Es preciso aclarar que la presente respuesta tiene carácter informativo y no constituye una decisión de la administración en el tema que se consulta.

#### • **Caso Concreto**

Verificadas las bases de datos oficiales del programa Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE, se encuentra que la señora Alba Jineth Sierra López, identificada con cédula de ciudadanía 40444528, cuenta con las siguientes condiciones:



Resulta conveniente dar a conocer y tener en cuenta las condiciones mínimas que debe cumplir una persona interesada en participar en el programa Subsidio Familiar de Vivienda 100% en Especie – SFVE:

- Aparecer registrado en las bases de datos mediante las cuales se ejecuta el procedimiento de identificación de potenciales. (Estrategia Unidos, Registro Único de Víctimas - RUV, Sistema de Información de Subsidios Asignado o en Estado Galificado, Censos elaborados por los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres y SISBÉN III o IV).
- Reportar en dichas bases de datos un municipio o municipios donde se estén ejecutando proyectos de vivienda en modalidad gratuita.
- Encontrarse en las bases de datos dentro de las mismas fechas de corte establecidas para el momento de aplicar el procedimiento de identificación de potenciales beneficiarios.
- Cumplir con los criterios de priorización aplicados para el proyecto de vivienda del municipio que reporta como residencia en las bases de datos:

Es decir, si no se cumple con estas condiciones en conjunto no es posible ser partícipe del programa SFVE.

- **Consideraciones generales sobre el SFVE**

El Programa Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE, también conocido como Vivienda Gratuita, se encuentra regulado en la Ley 1537 de 2012 y su Decreto reglamentario 1077 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 2231 de 2017, donde se establece el procedimiento y las competencias que tienen las entidades participantes en la ejecución de los proyectos de vivienda, y, se indica que **es un programa u oferta institucional exclusiva del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio a través de FONVIVIENDA**, donde el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social se limita a identificar potenciales beneficiarios y seleccionar los hogares aptos para el Programa. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 0363 del 31 de mayo de 2018 y resolución 0765 de 2019, la cuales establecen los órdenes de priorización y componentes poblacionales de la focalización del programa Subsidio Familiar de Vivienda 100% en Especie – SFVE, de la I y II fase respectivamente.

Además, el programa se encuentra dirigido principalmente a la siguiente población:

1. **Población en condición de desplazamiento.**
2. **Población en condición de pobreza extrema.**
3. **Población damnificada por desastres naturales y/o ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable.**

En ese sentido, los procedimientos o etapas previas a la asignación definitiva del subsidio son las siguientes:



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
**VIDA**



Prosperidad Social

F-OAP-021-MEM-V04



Al contestar por favor cite estos datos:

**Radicado No. S-2023-2002-2325449**

2023-10-20 02:41:26 p.m.

básica y 2 años de educación media, el acceso preferente a programas de educación superior y formación para el trabajo; la formación de competencias ciudadanas y comunitarias para la autonomía y el bienestar de las familias y contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia.

Prosperidad Social en el marco normativo regulado en la Resolución 659 de 2021, modificada por la Resolución 1560 de 2022, regulo la transición de la fase III a la fase IV, el proceso de inscripciones y el cierre de la fase III del programa.

El Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la vida 2022 - 2026 es la base legal para el programa de Renta Ciudadana y dada la necesidad de atender a la población en pobreza y pobreza extrema con un programa que tenga el espíritu y vaya en la misma línea de los objetivos del Gobierno Nacional, se toma como base legal el Programa Familias en Acción para atender a corto plazo a las familias en todo el territorio nacional bajo los lineamientos de lo que será el tránsito a Renta Ciudadana.

En este sentido y de conformidad con la Resolución 542 de marzo de 2023, se reglamenta el Programa Familias en Acción y se da apertura a la cuarta fase de la operación.

#### **Caso concreto**

El monto de las transferencias monetarias condicionadas son el resultado de la aplicación de diversas reglas operativas entre ellas la aplicación de los procesos de actualización de la información de la **clasificación del SISBÉN IV del A1 al B4**, el listado de municipios categorizados por prioridad, novedades, verificación de cumplimiento de condicionalidades, verificación de condiciones de permanencia y salida.

Para el **ciclo 1 de 2023 y subsiguientes** la entrega de las Transferencias Monetarias estuvo ajustada a aquellas familias que surtieron de manera efectiva el proceso de validación como inscritas y que cumplían las reglas operativas del ciclo como tener priorización, no estar graduado y no ser beneficiario simultáneo del programa Jóvenes en Acción quienes podían ser potenciales de transferencias monetarias condicionadas.

Al consultar el Sistema de Información del Programa Familias en Acción – SIFA IV, con los datos de identificación suministrados, **registra que usted NO se encuentra inscrito**; razón por la cual dentro de marco legal que rige el programa, no existen Transferencias Monetarias Condicionadas liquidadas a su nombre.

Se reitera que la entrega de las Transferencias Monetarias **es únicamente para aquellas familias que surtieron el proceso de inscripción exitosamente** con los cruces de bases de datos y fuentes oficiales de información externas e internas.

Por lo anterior, no tiene causada liquidación dado que no cumple con las reglas operativas.

El proceso de inscripciones a la Fase IV del programa, se reglamentó de conformidad con lo establecido en la Resolución 0659 del 13 de abril de 2021 **“Por medio de la cual se regula la etapa de transición del Programa Familias en Acción de la Fase III a la Fase IV y se reglamenta el proceso de inscripciones de las familias que formarán parte de la Fase IV**



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
**VIDA**



**Prosperidad Social**

F-OAP-021-MEM-V04



Al contestar por favor cite estos datos:

**Radicado No. S-2023-2002-2325449**

2023-10-20 02:41:26 p.m.

**Prosperidad Social** como cabeza del sector de la inclusión y la reconciliación del Gobierno Nacional, es la entidad responsable de implementar las políticas para la superación de la pobreza.

Por esta razón diseñamos la "Ruta para la Superación de la Pobreza", como apuesta de política dirigida a desarrollar capacidades en la población, dinamizar el acceso a las oportunidades y la generación de ingresos, a través del acceso a la oferta integral con estrategias de inclusión social y productiva.

Los programas que hacen parte de la **Dirección de Inclusión Productiva, de la Subdirección General de Programa y proyectos** buscan contribuir al desarrollo de capacidades y del potencial productivo, facilitando oportunidades comerciales y el acceso y acumulación de activos, de la población pobre extrema, vulnerable y víctima del desplazamiento forzado por la violencia, con el fin de que pueda lograr una inclusión productiva.

En atención a su comunicación, nos permitimos informarle que el programa **Mi Negocio** tiene objetivo desarrollar capacidades y generar oportunidades productivas para la población sujeto de atención de Prosperidad Social.

Esta intervención está sujeta al cumplimiento de una ruta técnica que consta de cuatro etapas, las cuales son: 1. Alistamiento, 2. Formación para el plan de negocio, 3. Aprobación y capitalización del plan de negocio, 4. Puesta en marcha y acompañamiento.

**No obstante, lo anterior, para la vigencia actual, este programa no se encuentra disponible por cuanto no se cuenta con recursos asignados a la ficha de emprendimiento.**

Consideramos necesario manifestar que, para definir los municipios que son atendidos en cada vigencia, esta Entidad prioriza la atención en las zonas más necesitadas buscando generar una cobertura territorial equitativa, a partir de un proceso técnico de focalización del gasto público, que se realiza de conformidad con el CONPES 100 de 2006 y priorizó las zonas teniendo en cuenta el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), los índices de Pobreza y Pobreza extrema, el Índice de Goce Efectivo de Derechos (IGED), el Índice de Inseguridad alimentaria (ENSIN), la tasa de desempleo, los riesgos en la garantía de derechos y la amenaza por presencia de cultivos ilícitos.

Adicionalmente, nos permitimos manifestar que Prosperidad Social, enmarca el desarrollo de sus intervenciones en una focalización territorial, más no de familias o personas de manera individual; por cuanto se busca generar un impacto considerable en comunidades enteras del territorio objetivo de nuestra atención, cubriendo el mayor número de municipios, acorde a los recursos disponibles para cada año, atendiendo a los principios de gradualidad y progresividad (Art.17 y 18 de la Ley 1448 de 2011 y Resolución 00434 de 2016 de la Unidad para las Víctimas, por cuanto nuestros programas son esquemas especiales de acompañamiento de carácter temporal orientados a contribuir a la estabilización socioeconómica, enmarcada en la Ley 1448 y el Decreto 4800 de 2011.

Se debe considerar que el desarrollo de nuestros programas se realiza en coordinación con la Unidad para las Víctimas (UPV) entidad que busca articular y generar el acceso de las

Inírida, 19 de octubre de 2023

Señor  
**DARWIN SEPULVEDA PADRON**  
**ARRENDTARIO PREDIO URBANO** carrera 6 B Nª 28 - 45  
**BARRIO LA PRIMAVERA II ETAPA**  
Ciudad.


**ASUNTO: SOLICITUD PLAZO ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE URBANO** carrera 6 B N- 28  
- 45

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento el inmueble entregado en arredramiento fue el día 15 de marzo de 2023, y el canon de arredramiento fue pagado hasta el día 15 de octubre de 2023, sin embargo, ayer miércoles 18 de octubre de 2023 me ha solicitado a través de mensaje de telefonía WhatsApp, la entrega de las llaves del inmueble para el día 25 de octubre de 2023. Ante su insistencia solito respetuosamente me dé un plazo razonable hasta finales del mes de noviembre de 2023. Ya que no es fácil en este municipio conseguir en arredramiento un inmueble adecuado para vivir con mi hijo menor de edad de 3 años; y mi hija adolescente de 16 años. Reitero que en Inírida no es fácil conseguir vivienda en arrendamiento, y no tengo para dónde coger con mis dos hijos menores y poderle cumplir en la fecha indica por usted.

Agradezco su amable atención.

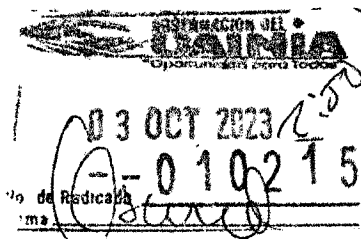
Atentamente,



**ALBA JINETH SIERRA LOPEZ**  
C.C. N° 40.444.528  
Teléfono: 3504655816

Inirida, 3 de octubre 2023

Señores  
JUAN CARLOS IRAL  
Governador del Guainia  
Inirida Guainia



Cordial saludo,

Por medio del presente oficio me presento mi nombre es Alba Jineth Sierra López identificada con numero de documento 40444528 habitante de la vereda poblado almidón.

El motivo por el cual me dirijo a ustedes es para presentar mi situación actual , soy madre cabeza de hogar de tres hijos una adulta y dos menores de edad, por cual mi situación de desempleo y mi estado vulnerable en el cual me encuentro actualmente me obliga a solicitar ayuda , para poder adecuar mi vivienda ya que por motivos de la lluvias y tormentas que han venido ocurriendo me dañaron el techo y mi vivienda sufrió daños los cuales no se encuentran actos para habitarla y tener una vivienda digna para mis hijos, mi casa es hecha en barro y piso de tierra .

Agradezco de ante mano me colaboren ya que es de suma urgencia.

En espera de una pronta respuesta.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Jineth Sierra Lopez'.

**ALBA JINETH SIERRA LOPEZ**

CC40444528 de Villavicencio

Celular 3504655816

Anexo a este oficio fotos de los daños causados en mi vivienda

Anexo certificado de víctima y desplazada por violencia

Anexo oficio donde me notificaron que era beneficiara de un proyecto de vivienda rural lo cual nunca se llevó a cabo.

De super 7 n.

Inirida, 3 de octubre 2023 .

ALCALDÍA MUNICIPAL DE INIRIDA  
VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA

Señores  
PABLO ACOSTA YUVABE  
Alcalde de Inirida  
Inirida Guainía

Consecutivo: 7970-  
Por: Arguedis  
Hora: 2:50 p.m.  
Fecha: 03 OCT 2023

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio me presento mi nombre es Alba Jineth Sierra López identificada con numero de documento 40444528 habitante de la vereda poblado almidón.

El motivo por el cual me dirijo a ustedes es para presentar mi situación actual , soy madre cabeza de hogar de tres hijos una adulta y dos menores de edad, por cual mi situación de desempleo y mi estado vulnerable en el cual me encuentro actualmente me obliga a solicitar ayuda , para poder adecuar mi vivienda ya que por motivos de la lluvias y tormentas que han venido ocurriendo me dañaron el techo y mi vivienda sufrió daños los cuales no se encuentran actos para habitarla y tener una vivienda digna para mis hijos, mi casa es hecha en barro y piso de tierra .

Agradezco de ante mano me colaboren ya que es de suma urgencia.

En espera de una pronta respuesta.



**ALBA JINETH SIERRA LOPEZ**  
CC40444528 de Villavicencio  
Celular 3504655816

Anexo a este oficio fotos de los daños causados en mi vivienda

Anexo certificado de víctima y desplazada por violencia

Anexo oficio donde me notificaron que era beneficiara de un proyecto de vivienda rural lo cual nunca se llevó a cabo.



20233200013742

Fecha Rad 2023-10-03 10:31 - Ubu Rad  
KAREN CURTIADOR  
Destino: ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION  
Rem/Dos. ALBA JINETH SIERRA LOPEZ  
Asunto: SOLICITUD PARA REFINANCI  
No. Fojas 2 - Desc. Anexo NA  
EMELCE S.A. E.S.F.

Inirida, 3 de octubre 2023

Señores  
Emelce  
Inirida Guainía

Cordial Saludo,

Por medio del presente oficio me permito manifestar mi situación actual en cuanto mi servicio de energía

Yo soy habitante de la vereda poblado almidón lo cual por motivos personales tuve que deshabitar mi casa, lo cual me ha perjudicado mucho, pero en este preciso momento les manifiesto que me devuelvo a vivir a la vereda, pero lamentablemente mi finca no cuenta con energía ya que los ladrones me robaron toda la cometida del cable que lleva la instalación de la luz de la vivienda por dentro

Mi segunda situación es que es que debido a las lluvias y tormentas que se han presentado el poste de luz que tenía el contador instalado en la finca se encuentra en el piso caído ya que era de madera lo cual partió completamente el contador y por lo tanto la finca no cuenta con energía ya hace varios meses,

De igual manera solicito la colaboración de la empresa para que me puedan refinanciar todo lo necesario par poder volver a tener luz dentro de mi finca

Agradezco su colaboración y su pronta respuesta,

Atentamente,

**ALBA JINETH SIERRA LOPEZ**  
CC 40444528  
CELULAR 3504655816  
Vereda Poblado Almidón  
Anexo copia del pago del recibo de la luz



PROSPERIDAD SOCIAL  
REGIONAL GUAINIA  
NIT. 900.039.533-8

RECIBIDO: Sladeth C

10/10/23 9:03 a.m

Señores  
D.P.S  
Prosperidad social  
Inirida Guainia

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio me dirijo a ustedes identificada con CC 40444528 de Villavicencio Meta, mi nombre es alba Jineth Sierra López, madre cabeza de hogar desplazada, habitante de la vereda almidón de Inirida Guania zona rural.

De manera atenta me veo en la obligación de acudir a ustedes para pedirle la colaboración de ayuda, ya que me encuentro hace un año pagando arriendo aquí en el pueblo lo cual es un arriendo de 900.000 mil y yo llevo desempleada ya 4 meses y solo me sostengo de la venta de empanadas y pasteles, pero a duras penas sustento un diario y tengo a cargo dos menores una adolescente de 16 años y un niño de 3 años lo cual solo dependiente de mí.

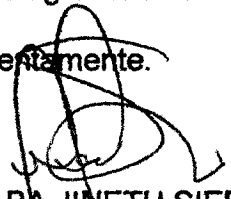
Lamentablemente sacaron a mis hijos del programa de familias en acción por estar en Sisbén B7 lo cual era de gran ayuda

Yo soy víctima de desplazamiento, pero llevo mas 5 años sin recibir ayudas, me prometieron vivienda, pero ese proyecto nunca se ejecutó.

Mi situación actual es que debido a que no tengo suficientes ingresos me vi en la obligación de decirle al dueño de la casa donde actualmente vivo que no podía continuar pagándole su arriendo y tengo pago hasta este 15 de octubre y ya el dueño me dice que tengo 3 días para desocuparle después de cumplido este arriendo, Yo estoy angustiada y preocupa porque mi único lugar que tengo para irme vivir con mis hijos en la finca en la vereda poblado almidón, pero esta vivienda se encuentra en estado deteriorado ya que es en palma y barro su piso en tierra .

Les agradezco su colaboración y pronta respuesta.

Atentamente.

  
ALBA JINETH SIERRA LOPEZ  
CC 40444528  
Celular 3504655816

Anexo copia del oficio de la alcaldía donde me dicen que soy beneficiaria de vivienda  
Anexo copia de desplazada